



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 153

CONCEJO MUNICIPAL

DALCAHUE, 10 de Febrero de 2021.

Cuando son las 09:02 horas del miércoles 10 de febrero de 2021, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 153 del Concejo Municipal, la cual es realizada en la forma de teletrabajo, siendo presidida por el alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ejerciendo como Secretario del Concejo, el Secretario Municipal (S) don Manuel Aníbal Álvarez Barría y con la participación de los concejales, señores:

**CARLOS CÁRDENAS BAHAMONDE
DON MARCOS EUJENIO PÉREZ
DON LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE
DON JOSÉ ÁLVARO MUÑOZ OYARZÚN
DOÑA MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
DON LEONARDO PATRICIO ALARCÓN PUALUAN**

La Tabla a tratar, comprende:

- 1.- OBSERVACIONES AL ACTA ANTERIOR

- 2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA

- 3.- INFORME DIRECTOR DE CONTROL, RESPECTO A LAS CAPACITACIONES EFECTUADAS EN LA CIUDAD DE LIMA POR PARTE DE ALGUNOS CONCEJALES ENTRE EL AÑO 2019 Y AÑO 2020.

- 4.- TEMAS VARIOS

1.- OBSERVACIONES AL ACTA ANTERIOR

No se presentan observaciones al acta anterior de la sesión ordinaria N° 152 y, en consecuencia, queda aprobada.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA

- Ordinario N° 14 firmado por don Jaime Alvarado Subiabre, Trabajador Social de la Municipalidad de Dalcahue, de [REDACTED] [REDACTED] por lo que solicita un aporte de \$300.000 (trescientos mil pesos) ya que sus ingresos no son suficientes para costear la terapia con kinesiólogo que debe realizarse.

La petición es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de los concejales

- Ordinario N° 15 firmado por don Jaime Alvarado Subiabre, Trabajador Social de la Municipalidad de Dalcahue, de [REDACTED] [REDACTED] por lo que solicita un aporte de \$300.000 (trescientos mil pesos) ya que sus ingresos no son suficientes para costear los gastos médicos en los que tendrá que incurrir.

La petición es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de los concejales

- Se da lectura al memorándum 0xx, con fecha 09 de febrero de 2021, de don Álvaro Alexis Gallardo Sánchez del encargado del departamento de DIDECO de la ilustre municipalidad de Dalcahue, de [REDACTED], se comunica directamente con mi persona señalando que fue beneficiario de un aporte municipal durante el año 2020, aporte destinado al pago de medicamentos y gastos médicos asociados a su enfermedad y con fecha de rendición diciembre del año 2020; pero debido a la situación de contingencia la atención de médico especialista se materializo a fines del mes de diciembre y la fecha de adquisición de medicamentos en el mes de enero de 2021; sumando a ello el hecho de que tuvo que salir de la Provincia en vehículo particular para poder asistir a la consulta médica en la ciudad de Temuco. Ante lo anteriormente expuesto se solicita se le permita realizar la presentación de su rendición económica durante este mes de febrero y además se le permita incluir una boleta de combustible asociada al trayecto Dalcahue - Temuco por un monto aproximado de \$30.000. (treinta mil pesos)

El concejal Luis Loaiza señala que la solicitud indica medicamentos pero no para combustible; el Sr. Alcalde señala que el peticionario pide una excepcionalidad en relación al combustible.

El concejal Álvaro Muñoz señala que hay que incorporar un concepto en el análisis, y es que en los actos de traslado, lamentablemente por las condiciones de vivir en Chiloé, en situaciones médicas complejas, estos gastos son casi obvios, más en pandemia, ya que no hay locomoción pública como es en este caso, por lo que él

entiende que se hace casi obvio asumir que hay que incluir los gastos de traslados como parte del tratamiento médico, porque de lo contrario sería casi imposible concurrir a los centros asistenciales.

La petición es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de los concejales.

3.- INFORME DIRECTOR DE CONTROL, RESPECTO A LAS CAPACITACIONES EFECTUADAS EN LA CIUDAD DE LIMA POR PARTE DE ALGUNOS CONCEJALES ENTRE EL AÑO 2019 Y AÑO 2020.

* Se incorpora el texto íntegro del Informe al que se dio lectura.

Dalcahue a 08 de Febrero de 2021.

INFORME A HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DALCAHUE.

SR. PRESIDENTE Y CONCEJALES:

1.- SOBRE LA LEGALIDAD DEL GASTO DE LOS VIAJES REALIZADOS A PERÚ POR LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN.

2.- SOBRE SI ES PERTINENTE A LA FUNCIÓN DE LOS CONCEJALES Y SOBRE SI CORRESPONDE QUE LOS CONCEJALES DEVUELVAN LOS RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD.

1.- SOBRE LA LEGALIDAD DEL GASTO.

Hay que distinguir los 2 cometidos funcionarios que dan cuenta de los viajes a Perú, con ocasión de las capacitaciones consultadas. La primera, que fue llevada a cabo en el mes de Mayo de 2019 y la segunda, realizada en el mes de Enero de 2020.

1.1.- El primer viaje a la ciudad de Lima-Perú, cuyo objeto consistió en una capacitación denominada: “Gestión y Planificación Municipal, Proyectos de alto impacto de inversión pública: Circuito mágico del agua”, y al que asistieron los Concejales Marcos Eujenio Pérez y Patricio Alarcón Puluán, fue autorizado por el Decreto Municipal N° 396 de fecha 25 de Abril de 2019, el que autorizó el Cometido Concejal por los días 06 al 11 de Mayo de 2019. Como se trataba de una ausencia del territorio nacional, y según lo dispuesto en el artículo 79, letra II) de la Ley N° 18.695, el cometido fue autorizado por el Concejo Municipal, que aunque no haya sido expresa, fue tácita, al quedar abierta a quienes estaban interesados.

En cuanto a la contratación de los servicios, éste fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 941 de fecha 04 de Abril de 2019, que autorizó contratación directa del proveedor “Servicios de Capacitación y Consultoría Andén Austral Limitada, R.U.T. N° 76.367.408-8”, atendiendo a la causal establecida en el artículo 10°, numeral 4° del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es, “único proveedor”.

En cuanto a la imputación del gasto ocasionado por los servicios de capacitación (NO del monto del viático), y que fue por la suma de \$1.250.000 (I.V.A. incluido) por cada Concejal, el presupuesto municipal del año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2141 del 18 de Diciembre de 2018, y en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 17 de la misma fecha, dejó en la cuenta 21.04.003.003 (Otros gastos) de Concejales, la suma de \$15.000.000.-

En cuanto al monto ocasionado por los viáticos, cada Concejal percibe el mismo monto que percibe el Alcalde, es decir, el asociado al grado 5° del Escalafón Municipal, y se calcula con la planilla de cálculo de la Contraloría General de la República. En consecuencia, cada Concejal percibió un total de \$1.872.980 (2.779,48 dólares) por viático internacional, más \$31.448 por viático nacional, comprendiendo los días 5 al 11 de Mayo, ambos inclusive. Para el monto del viático internacional se consideró el valor del dólar a la fecha del 29 de Abril de 2019 (673,86 USD\$). El gasto por concepto de Viáticos se imputó en la cuenta presupuestaria número 21.04.003.002 (Gastos por Comisiones y representación).

1.2.- En cuanto al segundo viaje a la ciudad de Lima-Perú (que alguna vez fue Virreynato), tuvo por objeto una capacitación denominada: “Capacitación y entrega de conocimientos en diversas materias de gestión municipal y experiencias en fiscalización”, el que fue autorizado mediante el Decreto Municipal N° 60, de fecha 15 de Enero de 2020 y por los días 26 al 27 de Enero de 2020, viajando día 25 de Enero de 2020 y regresando el 30 de Enero de 2020. En cuanto a la contratación de los servicios, éstos se aprobaron mediante Decreto Alcaldicio N° 131, de fecha 15 de Enero de 2020, que adjudicó en definitiva, la Licitación Pública N° 4482-10-L120 a la empresa Sociedad de Capacitación Altaexperticia Limitada, R.U.T. N° 76.418.347-9.

En cuanto a la imputación del gasto de la capacitación por los 3 Concejales, y que ascendió a la suma total de \$4.165.001 I.V.A. incluido, el presupuesto municipal del año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2323 del 12 de Diciembre de 2019, y en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 111 del 11 de Diciembre de 2019, dejó en la cuenta 21.04.003.003 (Otros gastos) de Concejales, la suma de \$71.500.000., de los cuales \$59.000.000 fueron para la dieta de los Concejales y \$12.500.000 para gastos (entre éstos, los que se destinan para capacitaciones).-

En cuanto al monto ocasionado por los viáticos, como ya dijimos, cada Concejal percibe el mismo monto que percibe el Alcalde (Grado 5° del Escalafón Municipal), y se calcula con la planilla de cálculo de la Contraloría General de la República. En este caso, consecuencia, cada Concejal percibió un total de \$1.532.702 (1985,34 dólares) por viático internacional, más \$31.448 por viático nacional, comprendiendo los días 25 al 30 de Enero de 2020, ambos inclusive. Para el monto del viático internacional se consideró el valor del dólar a la fecha del 16 de Enero de 2020 (772,01 USD\$). El gasto por concepto de Viáticos se imputó en la cuenta presupuestaria número 21.04.003.002 (Gastos por Comisiones y representación).

Considerando todo lo anterior, quien suscribe sostiene que los gastos ocasionados con ocasión de 2 los viajes a la ciudad de Lima referidos y que tuvieron por objeto la capacitación de los Concejales Marcos Eujenio Pérez y Patricio Alarcón Pualuán (primer viaje) y Marcos Eujenio Pérez, Patricio Alarcón Pualuán y Carlos Cárdenas Bahamonde (segundo viaje) se ajustaron a la legalidad vigente. Había disponibilidad presupuestaria

(según se certificó en su oportunidad por la DAF), y fueron autorizados por la autoridad del Alcalde con acuerdo de Concejo.

No me pronuncio sobre la conveniencia, mérito u oportunidad de la decisión de autorizar, puesto que esto es facultad del Sr. Alcalde y del Concejo, y en donde me está vedado involucrarme (dictamen C.G.R. 76.515 del año 2014).

2.- SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS VIAJES A LIMA EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DE LOS CONCEJALES Y SOBRE SI LOS CONCEJALES DEBEN RESTITUIR LOS RECURSOS OCASIONADOS POR LOS VIAJES DE CAPACITACIÓN A LIMA.

Como dijimos anteriormente, los cometidos funcionarios fueron debidamente autorizados por Decreto Municipal, actos administrativos debidamente firmados por los funcionarios competentes, entre ellos, el Sr. Alcalde. El motivo de dichos cometidos fue la asistencia a programas de capacitación que se realizaron en Lima, servicios contratados mediante los mecanismos contemplados en la Ley de Compras Públicas. Como el objeto fue la capacitación, la pregunta queda contestada con lo que establece el artículo 92 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuando señala en su inciso tercero que: “Asimismo, cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal”.

Como se puede apreciar, la Ley Orgánica señalada contempla la facultad de que los miembros de los Concejos Municipales se puedan capacitar en materias referentes con la gestión municipal y, por lo tanto, es pertinente a la función de los Concejales. Esta facultad fue introducida con la Ley N° 20.742 del año 2014.

Sin embargo, es necesario reconocer y afirmar que existe un aspecto administrativo que no se está cumpliendo en este tipo de actividades; es aquel señalado en el numeral 4 del Dictamen N° 85.355 de Contraloría General de la República, de fecha 25 de Noviembre de 2016, esto es, que los Concejales, cada vez que se ausentan del territorio nacional, las actividades que comprendan los cometidos que lo autoricen, deben guardar estricta sujeción con las funciones de los Concejales y con el ámbito de las competencias que les entrega la Ley Orgánica N° 18.695, y que para estos efectos los Concejales deben acreditar que llevaron a cabo dichas actividades autorizadas, mediante elementos objetivos de prueba, tales como Certificados o documentos formales extendidos por los organismos organizadores de la Capacitación, elementos que al menos en las capacitaciones realizadas en Perú, no se han entregado. Puede que existan, pero no se han dado a conocer a la Autoridad con el objeto de demostrar objetivamente la realización de las capacitaciones. La pregunta es si esta omisión de acreditar objetivamente las capacitaciones, constituye en sí un elemento que permita concluir que las capacitaciones fueron o no efectuadas. Mi opinión estará supeditada a si existe una imposibilidad absoluta de acreditar el cumplimiento de las actividades autorizadas en el Cometido. En definitiva, si existió o no, la correcta o debida inversión del recurso público. De ahí que, si no es posible acreditar el cumplimiento del Cometido a través de estos instrumentos de certificación objetivo, cabe la posibilidad de solicitar el reintegro, salvo mejor parecer de la Contraloría General de la República.

En cambio, si existe la posibilidad de acreditar el cumplimiento de las actividades con los mencionados medios objetivos de certificación, y aunque sea extemporánea su presentación, mi opinión sería que el cumplimiento del Cometido estaría salvaguardado.

En este orden de ideas, y como corolario de este informe, mi opinión es distinta a la generada con ocasión de los servicios pagados a la empresa Grupo Asia para la educación

y negocios Ltda., en donde a propósito de una petición de capacitación de parte del Concejal Eujenio, se genera la respectiva Orden de Compra para el pago de la suscripción respectiva a la empresa, pero que acto seguido, y luego de una retractación intempestiva del propio Concejal mencionado, habiéndose ya pagado los servicios. En este caso se produjo un pago de lo no debido y además enriquecimiento sin causa, razones por las cuales Contraloría determinó finalmente hacer reintegrar los dineros al Concejal.

Todo lo anterior, puede ser absolutamente contrariado por una mejor opinión de la Contraloría General de la República, pensando además que la Concejala Alejandra Villegas solicitó un pronunciamiento a esta Entidad Fiscalizadora, la que a su vez nos pidió informe jurídico sobre la situación, lo que se derivó el día Lunes 08 de Febrero de 2021.

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA.

ABOGADO.

DIRECTOR DE CONTROL, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

4.- TEMAS VARIOS

- El concejal Álvaro Muñoz, antes de partir con los varios, agradece la disposición del Encargado de Control con respecto a su análisis, pero que solo le queda una duda en relación a los tiempos asociados a la cronología de los actos en relación a la certificación de las respectivas pertinencias, en donde efectivamente los Concejales efectivamente fueron, entregaron la información de vuelta en la oficina de partes, y que su pregunta ahora es si hay algún plazo o puede ser en mucho tiempo más. El Sr. Alcalde señala que bueno, se trata de la opinión del Control Interno, pero que hay que esperar la opinión de Contraloría, y con respecto a los plazos, dependerá si la acreditación se exija o no por la Contraloría, pero para los efectos prácticos, para Contraloría, hay aspectos de forma y de fondo, y que esta extemporaneidad puede ser un tema de forma, pero que esto lo resolverá en definitiva la Contraloría.

Se le da la palabra al Control Interno para que aclare este alcance, y explica que básicamente lo que le importa a Contraloría es el correcto uso del recurso público, y que lo que ha informado es una secuencia de actos administrativos que avalan el cumplimiento y la legalidad de las capacitaciones, salvo que sea imposible que no se pudieran acreditar con las certificaciones esas capacitaciones, porque lo que importa es la correcta inversión de esos recursos, sin que él de una respuesta del punto de vista ético. Si es que se puede acreditar esos cursos por parte de los organismos capacitadores, aunque sea extemporánea, estaría salvaguardado el cometido; en cambio si no es posible acreditar, su opinión es que Contraloría podría solicitar reintegrar.

- La Concejala Alejandra Villegas, se quiere referir por última vez a este tema porque no es un tema agradable para ella y que sus colegas claramente lo han hecho sentir así cada vez que ella ha expuesto sobre este tema; pero que en su rol fiscalizador, y lo mismo le debe pasar al resto de sus colegas, se ven enfrentados

a situaciones que muchas veces no son agradables cuando cumplen su trabajo; ahora bien, lo que la Concejal señala, y pide que así quede en acta, ella en ningún momento ha cuestionado “si existía presupuesto”, “qué cómo se hizo el cálculo”, porque esto es un tema interno, lo que ella cuestionó fue “el procedimiento”, “la forma en cómo se hizo”. Que sigue sosteniendo lo mismo, en el sentido que al dejarlo abierto, nunca más el Concejo conoce de quienes asisten y quienes no asisten y finalmente sigue sosteniendo, y en eso no concuerda con el Encargado de Control, que no se dio cumplimiento a lo que señala la Ley, y que le parece que las situaciones no se pueden acomodar a como los Concejales pueden dar cumplimiento o no de lo que exige la Ley. Recién preguntaba el Concejal Muñoz por el tiempo, y que no se puede esperar eternamente que se de cumplimiento a la ley, que no se puede estar eternamente esperando para acomodar una situación, y que los Concejales en ese sentido tienen que dar el ejemplo, y que es eso lo que no comparte, y que sigue sosteniendo que no se dio cumplimiento a la ley, porque hasta la fecha, donde ha pasado más de 1 año en un caso, y casi 2 años en el otro, y hasta la fecha no se ha entregado ningún informe y no se ha acreditado ninguna certificación o algún documento que avale; eso por una parte, pero también la ley señala que el Concejo tiene que saber del costo de esos cometidos, cosa que tampoco se hizo saber en el Concejo, salvo cuando se pidió, por parte de ella, información a la Municipalidad, y por lo tanto, no está cumplida en ambas partes. Ella lo quiere señalar por última vez, y que por supuesto, esperará lo que informe Contraloría, pero claramente el Informe de Control está basado en la primera parte que es lo que no está en cuestionamiento, y que la parte que ella cuestionaba que no se dio cumplimiento a la forma como se hizo, y que no se dio cumplimiento, primero, al informe al Concejo, y luego, a los costos de los cometidos.

- El Concejal Álvaro Muñoz plantea un tema. Indica que en ausencia del Alcalde en el mes de diciembre se tocó el tema dos veces y también lo expuso y genero el departamento de control, asociado a la transmisión vía internet de los concejos municipales, se realizaron algunos comentarios, se consensuó un acuerdo en relación de una modificación en el caso de ser necesaria del reglamento de sala del concejo municipal, por lo que se dio por entendido que todas estas modificaciones habían sido aceptadas, el concejal consulta ¿ Cuándo parte estas transmisiones de Concejo Municipal a través de los portales municipales oficiales?, El Presidente indica que en el próximo Concejo se dará respuesta ya que se verá con el equipo municipal.

No habiendo más que tratar, se pone término a la reunión cuando son las 09:36 horas.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA